APRUEBA CARTA DE COMPROMISO DE TERRENO PROYECTO HABITACIONAL HOGAR Y FAMILIA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2173

Coyhaique , 7 de octubre de 2026

VISTOS:

La Constitución Política de la República, artículos 6° y 7°; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la LeyN°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones; Decreto Ley N°1305, 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones; Decreto Supremo N°355, 1976, MINVU, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y sus modificaciones; Resolución exenta N°2281 de 2016 que fija condiciones y procedimientos para que los Serviu comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos habitacionales, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19 del DS N° 49 (v. y u.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS N° 105 (v. y u.), de 2014; La Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; Lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, referente al orden de subrogación por el solo Ministerio de la Ley; Resolución TRA N° 272/4/2024, que nombra a doña Giovanna Gómez Gallardo como Jefa del Departamento Jurídico en este SERVIU Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme al inciso cuarto del artículo 19 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y a la Resolución Exenta N°2.281 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, los SERVIU pueden comprometer terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos habitacionales, mediante la suscripción de una carta de compromiso con el grupo postulante o la Entidad Patrocinante, en las condiciones establecidas en dicha normativa.
b) Que, mediante Carta N°1.394, de fecha 18 de agosto de 2026, la Entidad Patrocinante Bellavista Aysén Limitada solicitó a este Servicio la suscripción de una carta de compromiso respecto del terreno denominado Lote B-2, ubicado en la ciudad y comuna de Aysén, para el proyecto habitacional “Hogar y Familia”. Dicho inmueble es de propiedad de SERVIU Región de Aysén y se encuentra inscrito a fojas 525 N°497 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén, correspondiente al año 2025.
c) Que, con fecha 6 de octubre de 2026, SERVIU Región de Aysén, la Entidad Patrocinante Bellavista Aysén Limitada y doña Marcela Elizabeth Silva Soto, doña Carolina Alejandra Oliva Pastrana, doña Ana Caren Cárdenas Igor, doña Pamela Alejandra Guichapiren Contreras y doña Camila Andrea Gutiérrez Maripillán suscribieron una Carta de Compromiso de Terreno, mediante la cual este Servicio compromete el inmueble para el desarrollo del proyecto habitacional “Hogar y Familia” Código:201272, que contempla 159 soluciones habitacionales destinadas a las cinco postulantes individualizadas y a las demás familias que se adscriban al proyecto, pertenecientes a los comités Chimihuin, Llave al Futuro y La Revancha.
d) Que, para su validez, corresponde aprobar la Carta de Compromiso de Terreno mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes, la Carta de Compromiso de Terreno señalada en la letra b) del considerando, cuyo texto es el siguiente:

CARTA COMPROMISO

COMPROMETE TERRENO SERVIU PARA LA POSTULACIÓN Y/O DESARROLLO DE PROYECTO HABITACIONAL “HOGAR Y FAMILIA”
Artículo 19 inciso 4° D.S. N°49 (V. y U) 2011 modificado por D.S. N°105 (V. y U.) 2014,
Resolución Exenta N°2281/2016 y sus modificaciones

PRIMERO: Comparecencia, antecedentes y objeto. En Coyhaique, a 6 de octubre de 2026, comparecen doña **GIOVANNA PAOLA LETICIA GÓMEZ GALLARDO** , chilena, divorciada, abogada, cédula nacional de identidad N°13.410.899-1, domiciliada para estos efectos en calle Freire N°5, ciudad y comuna de Coyhaique, en su calidad de Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, RUT N°61.823.000-7, en adelante “SERVIU”; don **MATÍAS NICOLÁS DANIEL PERALTA MERIÑO**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N°17.998.355-9, domiciliado en Km 4 Pangal Bajo, Lote 14, ciudad de Puerto Aysén y comuna de Aysén, en representación de la Entidad Patrocinante BELLAVISTA AYSÉN LIMITADA, RUT N°77.917.237-6, en adelante la “Entidad Patrocinante”; y doña **MARCELA ELIZABETH SILVA SOTO,** chilena, casada, Técnica en Alimentación**,** cédula nacional de identidad N°15.531.188-6 domiciliada en Sargento Aldea N°1547, ciudad de Puerto Aysén y comuna de Aysén; doña **CAROLINA ALEJANDRA OLIVA PASTRANA**, chilena, soltera, Técnica en Prevención de Riesgos, cédula nacional de identidad N°16.722.609-4**,** domiciliada en Humberto Carcamo N° 708, ciudad de Puerto Aysén y comuna de Aysén; doña **ANA CAREN CÁRDENAS IGOR**, chilena, casada, Trabajadora Independiente, cédula nacional de identidad N°18.470.778-0, domiciliada en Michimalonco N° 765, ciudad de Puerto Aysén y comuna de Aysén; doña **PAMELA ALEJANDRA GUICHAPIREN CONTRERAS,** chilena, soltera, Trabajadora Independiente, cédula nacional de identidad N° 20.588.588-

9, domiciliada en Ensenada Alta Interior S/N, ciudad de Puerto Aysén y comuna de Aysén; y doña **CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ MARIPILLÁN,** chilena, soltera, Trabajadora Independiente, cédula nacional de identidad N° 20.967.141-7, domiciliada en Calle Palena N°1550 Interior, ciudad de Puerto Aysén y comuna de Aysén; integrantes del Comité de Vivienda Llave al Futuro, quienes comparecen por sí mismas, en adelante las "Postulantes". Los comparecientes acuerdan lo siguiente:

El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN se compromete, respecto de las cinco Postulantes individualizadas precedentemente, a poner a disposición el terreno singularizado en la cláusula segunda para su incorporación al proyecto habitacional "Hogar y Familia", código Umbral N°201272, descrito en la cláusula quinta, en adelante el "Proyecto", patrocinado por la Entidad Patrocinante Bellavista Aysén Limitada. El Proyecto contempla la ejecución de 159 soluciones habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del MINVU para familias de los comités Chimihuin, Llave al Futuro y La Revancha. Lo anterior, conforme a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 19 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.), de 2014, que regula el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y a la Resolución Exenta N°2.281 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que fija las condiciones y procedimientos para que los SERVIU comprometan terrenos de su propiedad.

Este compromiso considera la autorización de SERVIU para la postulación de las cinco Postulantes al subsidio habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda y su incorporación al Proyecto, en la modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos, así como el desarrollo y la posterior ejecución de las obras necesarias para el proyecto inmobiliario en el terreno objeto de este instrumento, sujetos a los requisitos y autorizaciones que correspondan.

Por su parte, las Postulantes se comprometen a realizar las gestiones que les correspondan para la concreción del Proyecto en tiempo y forma, con la asesoría de la Entidad Patrocinante. El Proyecto contempla, además, la adscripción de las familias beneficiarias del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que se encontraban asociadas a un proyecto eliminado por no haber iniciado sus obras, no haber obtenido certificado de calificación definitiva o no haber alcanzado la factibilidad de ejecución dentro de los plazos correspondientes, según lo estipulado en la cláusula quinta y los antecedentes que se indican a continuación.

El proyecto habitacional "Hogar y Familia", código Umbral N°174778, a cargo de la Entidad Patrocinante Municipalidad de Aysén, postuló al cierre del llamado efectuado el 23 de diciembre de 2023, contando con Certificado de Calificación Condicionada de fecha 21 de diciembre de 2023.

El referido proyecto de Construcción en Nuevos Terrenos fue seleccionado mediante la Resolución Exenta N°302 (V. y U.), de 22 de febrero de 2024, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, que complementa la selección de proyectos calificados al año 2024 que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la Resolución Exenta N°663 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica, adquiriéndose el terreno en cuestión con cargo a los subsidios de los comités que integran este proyecto.

Conforme al artículo 15, letra a) e inciso final, del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, la condicionalidad del proyecto debía subsanarse antes de la suscripción del acta de entrega de terreno para el inicio de las obras. Al no haberla levantado la Entidad Patrocinante dentro del plazo correspondiente, SERVIU Región de Aysén dictó la Resolución Exenta N°1.688, de 28 de julio de 2026, que elimina del Sistema Umbral y del Banco de Proyectos el proyecto habitacional "Hogar y Familia", código Umbral N°174778, y establece que cada beneficiario asociado podrá optar por alguna de las siguientes alternativas, conforme al artículo 65 del citado decreto: a) elegir una vivienda de otro proyecto que forme parte de la Nómina de Oferta; b) desarrollar, con una Entidad Patrocinante, un nuevo proyecto habitacional para ser calificado por SERVIU; o c) aplicar el subsidio a la adquisición de una vivienda construida, nueva o usada.

En este contexto, la Entidad Patrocinante Bellavista Aysén Limitada desarrolla el nuevo proyecto habitacional "Hogar y Familia", código Umbral N°201272, que contempla 159 soluciones habitacionales para familias de los comités Chimihuin, Llave al Futuro y La Revancha. Este Proyecto incorporará a las 154 familias seleccionadas mediante la Resolución Exenta N°302 (V. y U.), de 2024, y a las cinco Postulantes individualizadas en esta carta, quienes postularán al llamado regulado por la Resolución Exenta N°685 (V. y U.), de 2026, y sus modificaciones.

SEGUNDO – Terreno. "Lote B-2", con una superficie aproximada de 55.752 m2., ROL SII 1002-17, según título inscrito a su favor a Fojas 525 N°497 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén del año 2025.
El **"Lote B-2"** se encuentra singularizado en el Plano de Subdivisión de Loteo N°1.070 del año 2023 archivado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén. Su ubicación es la que se aprecia en la siguiente imagen:



TERCERO- Las Postulantes dejan expresa constancia de que, con la asesoría de su Entidad Patrocinante BELLAVISTA AYSÉN LIMITADA, Rut: 77.917.237-6, realizarán, en el ámbito de las obligaciones que les corresponden, todas las acciones necesarias para factibilizar el desarrollo del proyecto habitacional para el cual se compromete el terreno, tales como ejecutar obras de habilitación. La Entidad Patrocinante deberá gestionar las actuaciones técnicas, sociales y jurídicas propias de sus funciones para factibilizar el Proyecto completo, incluidas las obras de habilitación que correspondan.

CUARTO – Valor del Terreno. Atendida a la naturaleza del proyecto, y de conformidad con la normativa presupuestaria vigente Glosa 04 de Vivienda, asociada al Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Ley N°21.796, para el año 2026, la Resolución Exenta N° 2281 (V. y U.) de 2016, y demás normas pertinentes, el terreno será considerado para efectos de su eventual transferencia en los términos que establezca la normativa vigente al momento de perfeccionarse dicha transferencia. Debiendo verificarse previamente la procedencia de la gratuidad del inmueble y su fundamento presupuestario específico.
Igualmente, se tendrá presente la Resolución Ex. N° 14464 de fecha 21.12.2017 de MINVU, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.

QUINTO – Proyecto. El Proyecto Código: 201272 a desarrollarse en el Terreno de propiedad de Serviu, corresponde al Lote B-2 ID SIBIS 11-01090 de una superficie aproximada de 55.752 m2., en el cual se contempla la construcción de 159 viviendas, de una superficie aproximada de 44,22 m2., acogido al DFL 2/59. Estas viviendas corresponden a las familias de los tres comités señalados en la cláusula primera, incluidas las cinco Postulantes que suscriben esta carta.
En caso de existir diferencias entre las superficies, deslindes o demás antecedentes consignados en la Inscripción de Dominio, Planos o antecedentes técnicos del inmueble y aquellos determinados mediante levantamiento topográfico efectuados por SERVIU, la Entidad Patrocinante deberá gestionar y presentar los antecedentes técnicos necesarios para su revisión por las unidades competentes del SERVIU a quien le corresponderá determinar las actuaciones administrativas, técnicas y/o jurídicas que resulten procedentes para su eventual regularización o adecuación, cuando corresponda.
Lo especificado en la presente cláusula queda sujeto a cambios, según los resultados del proceso de calificación del Proyecto por parte del SERVIU. En todo caso, la Entidad Patrocinante declara que el Proyecto que presente a calificación por parte del SERVIU, tendrá como principal objetivo dar la mejor solución a las necesidades habitacionales de las familias de los tres comités que integran el Proyecto, incluidas las cinco Postulantes.

SEXTO - Como requisito para comprometer el terreno se exigirá a las cinco Postulantes obligarse a cumplir con un ahorro mínimo para financiar el proyecto a ingresar, el que se determinará según el valor por metro cuadrado de éste, establecido en la tasación Serviu que se realizará para estos efectos, y el tramo a que pertenezcan según el instrumento de caracterización socioeconómica vigente. Los montos de ahorro no son fijos, y pueden variar dependiendo de la resolución por medio de la cual se realice el llamado respectivo para el proyecto en particular. El ahorro deberá acreditarse a más tardar al momento del ingreso del Proyecto al Banco de Postulaciones del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al resuelvo 1, letra c), numeral vi, de la Resolución Exenta N°2.281 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones.

SÉPTIMO – Supervigilancia del SERVIU. Por la presente Carta Compromiso, y mientras ésta se mantenga vigente, las Postulantes conjuntamente con la Entidad Patrocinante, aceptan someterse a la supervigilancia que el SERVIU Y SEREMI MINVU estimen pertinentes respecto del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el inmueble que por el presente acto se compromete.

OCTAVO – Desde la fecha de la suscripción del presente compromiso, las Postulantes con la Entidad Patrocinante estarán obligadas a ejecutar todas las acciones preventivas, a fin de evitar la ocupación ilegal del bien inmueble antes individualizado o cualquier perturbación de hecho, que impida el uso y goce del inmueble. En el evento que los obligados incumplan dicha obligación, previa constatación del hecho realizada por el ministro de fe del Serviu Región de Aysén, la carta compromiso quedará sin efecto respecto de las cinco Postulantes, liberando a SERVIU Región de Aysén del compromiso asumido con ellas en el presente instrumento, facultándolo para comprometer las soluciones habitacionales correspondientes a otro Comité, Grupo Postulante o Entidad Patrocinante, que asuma la obligación contenida en la presente cláusula. La presente obligación es de medios, por lo que los obligados deben ejecutar todas aquellas acciones que tiendan a evitar los resultados antes descritos. La aplicación de esta cláusula deberá respetar la situación jurídica de las restantes 154 familias y el destino del terreno al Proyecto completo; el incumplimiento de las cinco Postulantes no supone por sí solo la liberación del inmueble para un proyecto distinto.
Sin perjuicio de lo anterior, en caso de producirse la ocupación ilegal del terreno comprometido o que efectivamente se produzca alguna perturbación de hecho que impida el uso y goce del inmueble, las Postulantes y la Entidad Patrocinante se comprometen a disponer de los medios necesarios y solicitados por el SERVIU para proceder, en conformidad al ordenamiento jurídico vigente, al desalojo de dichos ocupantes y al resguardo del bien inmueble individualizado, cuyos cargos y costos serán de cargo de los obligados. Las obligaciones asumidas por las Postulantes corresponden a su participación en esta carta y no se extienden, por su firma, a los demás integrantes de los tres comités.

NOVENO – Acuerdo de los Miembros del Grupo Postulante. Se deja constancia de la existencia de acuerdo por parte de la Entidad Patrocinante, con las cinco Postulantes del Comité Llave al Futuro, de solicitar a SERVIU el compromiso del terreno para su incorporación al Proyecto completo de 159 viviendas. Este acuerdo se acredita en los siguientes documentos, adjuntos a la presente Carta Compromiso: La aceptación individual de las cinco Postulantes consta, además, en sus respectivas firmas al final del presente instrumento.
- Carta de solicitud N°1394 de fecha 18-08-2026 de la Entidad Patrocinante a través de la cual solicita Carta Compromiso de Terreno.
- Nómina de integrantes del proyecto habitacional “Hogar y familia”.

DÉCIMO – Aprobación. La presente Carta Compromiso deberá ser aprobada por el SERVIU mediante la dictación de la correspondiente resolución, y su validez estará sujeta a la total tramitación de dicho acto administrativo. Asimismo, la presente Carta Compromiso se emite en consideración a la Resolución Exenta N° 2281 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que fija las condiciones y procedimientos para que los SERVIU comprometan terrenos de su propiedad.

DÉCIMO PRIMERO – Pagos de derechos, inscripciones u otros. En atención a que la presente Carta Compromiso se suscribe fundamentalmente en beneficio de los intereses de las cinco Postulantes y la Entidad Patrocinante que las asesora, se establece conforme a la Resolución Exenta 2281 ya citada, que cualquier cobro de impuestos, derechos, inscripciones o aranceles que diga relación con el terreno será de cargo de la Entidad Patrocinante, comprendiéndose dentro de dichos conceptos todos los certificados y derechos municipales, todas las escrituras, protocolizaciones y autorizaciones notariales, todas las inscripciones y certificados de los Conservadores de Bienes Raíces incluyendo sus respectivas copias, todo trámite a realizar en el Archivero Judicial, y en general sin perjuicio de los ejemplos citados, cualquier tipo de cobro relacionado con el terreno efectuado por alguna institución o entidad pública, privada o de cualquier otra índole.

DÉCIMO SEGUNDO – Vigencia. La presente Carta Compromiso tiene una vigencia máxima de 2 años desde la aprobación de su Resolución, dentro del cual deberá ingresarse un proyecto al Banco de Postulaciones del SERVIU. El SERVIU podrá renovar, por una sola vez, y por el plazo de 2 años adicionales, la carta compromiso en caso que no se cumpla con el ingreso del proyecto señalado, a consecuencia de gestiones pendientes para su factibilización, plazo prorrogable de manera automática si antes de su vencimiento se ha dado inicio a las obras de construcción del Proyecto, por el tiempo que duren éstas y hasta la entrega efectiva de las viviendas a las familias beneficiarias. La vigencia regulada en esta cláusula corresponde al compromiso asumido con las cinco Postulantes y no modifica por sí misma los subsidios ni los aportes efectuados por las restantes 154 familias.

DÉCIMO TERCERO – Grupo Postulante. El Proyecto ingresado deberá conservar a lo menos el 80% de las familias originalmente consideradas en la solicitud del terreno por parte del grupo postulante y/o los representantes de la Entidad Patrocinante, conforme a la Resolución Exenta N°2.281 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, e incluir la adscripción de las familias beneficiarias del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que se encontraban asociadas al proyecto eliminado, en los términos señalados en la cláusula primera. En caso de incumplimiento, SERVIU podrá rechazar el proyecto y dejar sin efecto el compromiso adquirido, conforme a la normativa aplicable y resguardando la situación jurídica de las restantes familias. La exigencia de permanencia deberá verificarse respecto de la nómina originalmente comprendida en la solicitud que motiva esta carta. Sin perjuicio de considerar a los integrantes de los comités Chimihuin, Llave al Futuro y La Revancha.

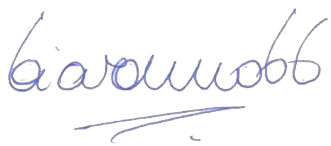
NÓMINA DE LAS CINCO POSTULANTES PROYECTO “HOGAR Y FAMILIA”, CÓDIGO UMBRAL N°201272

N°	**Nombres**		**Apellidos**		**RUN**
1	Marcela	Elizabeth	Silva	Soto	15.531.188-6
2	Carolina	Alejandra	Oliva	Pastrana	16.722.609-4
3	Ana	Caren	Cárdenas	Igor	18.470.778-0
4	Pamela	Alejandra	Guichapiren	Contreras	20.588.588-9
5	Camila	Andrea	Gutiérrez	Maripillán	20.967.141-7

DÉCIMO CUARTO - Uso Eficiente del Suelo. En virtud del alto valor estratégico y a la escasez del suelo, para el desarrollo territorial se establece conforme a la Resolución Exenta 2281 ya citada, que las Postulantes y la Entidad Patrocinante que las asesora, se comprometen a garantizar su uso eficiente y sostenible, en resguardo del interés público y del bien común. Con el propósito de maximizar su aprovechamiento, La E.P. o EGR debe garantizar y acreditar que el o los proyectos son viables desde el punto de vista técnico económico con los recursos disponibles del programa y llamado correspondiente al que postulará, la cabida del terreno estará sujeta a lo antes señalado, es decir, el número de integrantes y/o comités eventualmente podría cambiar o aumentar en relación con el grupo inicialmente comprometido, para que el proyecto pueda ser viable y por ende calificado. Las adecuaciones de cabida o de composición deberán considerar que el terreno está destinado al Proyecto completo de los tres comités y tramitarse conforme a la normativa aplicable. La participación de las Postulantes se circunscribe a las obligaciones asumidas en este instrumento; la Entidad Patrocinante deberá evaluar y acreditar la viabilidad del conjunto de las 159 soluciones habitacionales.

PERSONERÍAS: Doña GIOVANNA PAOLA LETICIA GÓMEZ GALLARDO, cédula nacional de identidad N°13.410.899-1, comparece en representación de SERVIU Región de Aysén en su calidad de Directora (S), por aplicación del orden de subrogación establecido en el artículo 80 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, atendida su calidad de Jefa del Departamento Jurídico de este Servicio, cuyo nombramiento consta en la Resolución TRA N°272/4/2024. Las cinco Postulantes individualizadas en las cláusulas primera y décimo tercera comparecen por sí mismas. La personería para actuar en representación de la Entidad Patrocinante Bellavista Aysén Limitada Rut: 77.917.237-6, don MATÍAS NICOLÁS DANIEL PERALTA MERIÑO, C.I N° 17.998.355-9, según consta en el Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 07.08.2026 del Registro de Empresa y Sociedades, código de verificación electrónico: CRJkP49RUAGb por lo que se autoriza para firmar este contrato.
Al final firmas ilegibles de los suscriptores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO
DIRECTOR (S) (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta N°1394/2026 Solicitud EP Bellavista	Digital			
Carta de Compromiso P.H. Hogar y Familia firmada	Digital			

MCG/JSR/CCS

Distribución:

- Gustavo Alonso Casanova Rojas - JEFE DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL (S) (S)
- Joaquín Sanhueza Rossel - Encargado Unidad Gestión de Suelos
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- EP INMOBILIARIA BELLAVISTA AYSEN LIMITADA -

Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 07-10-2026 16:53:30

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2173 Timbre: EAHFFFHAEYYACHHC En: https://validoc.minvu.cl